

**BOLETIN OFICIAL**  
de la  
**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL DE MARRUECOS**

---

**ANEXO AL NUMERO 7**

---

**Registro de la Propiedad**

---

**EDICTO**

*Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del Partido Judicial de Larache.*

Por el presente hago saber: Que habiéndose celebrado la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca que más adelante se detallará, cuya inscripción ha solicitado Sid Abdeslam Ben El Hach Mohamed El Hezisen, las personas que creyeren deber oponerse a ella y cuya finca es un solar situado dentro del casco de la población de Alcazarquivir, terreno denominado "Haddadín", lindante al Norte con calle de ocho metros de anchura, antes camino que conduce al río Rad que separa esta finca de la de los señores Salvador Hermanos. Al Este, con calle de diez metros de anchura. Al Sur, con solar propiedad de los herederos del señor Castroman, y al Oeste, con calle de diez metros de anchura y de una extensión superficial total de seiscientos treinta y ocho metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador firman- te o presentarlas ante el Juez de Paz, Kadi o Bajá de Alcazarquivir, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses, ya dicho, no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Larache, a 26 de Febrero de 1936.—El Registrador de Inmuebles,  
*José Torino.*

---



# Administración de Justicia

## EDICTOS

Por Edicto del Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Villa Nador, fecha 26 de Febrero próximo pasado, queda sin efecto la orden de busca y captura de María Heredia, por haber sido ya capturada, ingresando en la cárcel del Partido.

*Don Joaquín López Tegeiro, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Villa Nador y su demarcación.*

Por la presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo verbal instados por el Letrado don Francisco del Canto Vázquez, en nombre y representación de don Juan Cañada Méndez, digo, Hernández, mayor de edad, agricultor, vecino de Segangan, contra don Francisco Salvador Díaz, también mayor de edad, agricultor y de la misma vecindad, representado por el Letrado don Cándido López Castillejos, y, en los cuales en período de ejecución de sentencia, con fecha de ayer se acordó a instancia del Letrado señor López Castillejos, sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes-inmuebles embargados como de la propiedad de don Juan Cañada Hernández, que son los siguientes: Una finca rústica, situada en el lugar denominado Bubenún, próximo a Segangan, kabila de Beni Bu Ifrur, que linda al Norte con terreno de don Francisco Salvador; al Sur, con otra de don Diego Ortíz Alias; al Este, con tierras de Antonio Ortíz Alias, y al Oeste, con terrenos de la Mezquita de Ulad Amar Yahia. Tiene una superficie de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados, estando destinada al cultivo de hortaliza y derecho a siete días de agua de cada doce consecutivos que se surte del arroyo Bubenún. No tiene cargas ni gravámenes. Está inscrita en el Registro de Inmuebles de Villa Nador, en el folio noventa y nueve del tomo diecisiete.

Que el título de propiedad de la finca, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y, pueden examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que, los licitadores, deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir otro.

Que la finca ha sido justipreciada en seiscientas pesetas.

Que la subasta tendrá lugar a los veinte días hábiles siguientes al



que aparezca inserto este edicto en el “Boletín Oficial de la Zona” y, hora de las diez y que, los que deseen tomar parte en la subata tendrán que depositar sobre la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo y, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Villa Nador a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis.—*Joaquín L. Tegeira*.—El Secretario, *José Oms*.

---

*Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, accidental Juez de Primera Instancia de este Partido.*

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo escrito sobre reclamación de tres mil doscientas veinticinco pesetas, intereses legales y costas, a instancia del letrado don Cándido López Casillejos, en nombre y representación de Yudah Mérida Chocrón Benain, contra Mokeden Al-lal-Ben Yuhuh, hoy en ejecución de sentencia y de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo mil doscientos sesenta y ocho del Código de Procedimiento Civil de esta Zona de Protectorado, se anuncia el embargo y próxima enagenación en subasta por carencia de títulos, de las siguientes fincas embargadas al demandado; sin que se hallen inscritas en el Registro de Inmuebles de este Partido y no conociéndosele gravámenes que las afecten:

I.—Una parcela de terreno sita en el Buoarg lugar denominado Izanut de una extensión superficial de unos doscientos por sesenta metros cuadrados cercada con un seto de pinchos, que linda por el Oeste con tierras de Mohamed Ben Hach Messaud, y la Yemáa de Idameniuen, por el Norte, con un camino que va a la casa de Mohamed Ben Hach Messaud, por el Sur con terrenos de Mohamed Ben Hach Messaud y por el Este con terrenos del mismo, existiendo una palmera en el anterior de dicha parcela.

II.—Una casa de construcción moruna, de adobe, con tres habitaciones de una extensión superficial de unos treinta por treinta metros cuadrados, que linda por el Norte con camino que la separa de tierras del deudor; por el Sur, con casa de Mohamed Ben Al-lal Yuhuh; por el Este, con terreno que la separa de la casa de Mohamed Ben Al-lal Yuhuh y por el Oeste con terrenos del deudor.

III.—Parcela de terreno situada en Azaanut de una superficie aproximada de unos cuarenta por treinta metros cuadrados por el Sur y de cuarenta por diez metros cuadrados por el Norte, linda por este lado con



un camino que la separa de las casas y terrenos de los Idameniuen y conduce a la casa del deudor, por el Sur con camino que va a la casa del mismo y de Mohamed Bel Hach Mesaud y la separa de la parcela anteriormente reseñada en que existe una palmera; por el Oeste con el camino que linda al Norte, por el Este con la casa del deudor y con la de Mohamed Bel Hach Messaud. En esta parcela existen algunos granados, cañas y otros árboles no frutales encontrándose rodeada de un seto de espinos.

IV.—Parcela de terreno de perímetro irregular que linda por el Norte con la Mar Chica, con el Este son tierras de Ulad el Arbi de Beni Enzar, por el Oeste con terrenos ocupados por los Idameniuen de Nador y por el Sur con camino que la separa del deudor antes reseñada. Su extensión superficial aproximada es de unos doscientos por setenta metros cuadrados existiendo dentro de dicha parcela una casa moruna de adobe, de dos habitaciones propiedad de Mimun Ben Amar, yerno del deudor, que manifestó autorizó su edificación.

V.—Parcela de terreno sita en el Boarg, lugar denominado Tzanut llamada la parcela "Zahabut de Al-lal Yuhut", capaz para cinco garras de simiente de cebada aproximadamente y linda al Norte con terrenos de Mohamed Hach Mesaud de Nador, al Este con terrenos de Ulad El Arbi de Beni Enzar, al Oeste con terrenos de Mohamed Bel Hach Mesaud y su hermano Mohamed.

VI.—Parcela de terreno sita en el mismo lugar que la anterior que forma parte del terreno llamado Tahabut de Al-lal Yuhut de perímetro regular de unos ciento cincuenta por cien metros, que linda al Norte con terrenos de Hamed y de Mohamedi Ben Amar Bel Hach Mesaud; por el Sur con terrenos de Amar Ben Burta Ben Abdel Mumen de Mesamer, por el Este con terrenos de Hamed y de Mohamedi Ben Amar Bel Mach Mesaud y terrenos de Ulad El Arbi de Beni Enzar y por el Oeste con terrenos de Hamed y Mohamedi Ben Amar Mesaud; dentro de esta parcela y en su extremo Norte hay un trozo dedicado a huerto con varios árboles frutales y algunas cepas de viña rodeada de un seto de pinchos.

VII.—Parcela de terreno de perímetro regular sita en el mismo lugar que la anterior, lugar denominado Tzanut que forma parte del terreno conocido por Tahabut, de Al-lal Yuhut, de unos trescientos por sesenta metros aproximadamente, que linda al Norte con parcela del deudor ya reseñado, por el Sur, con barranco conocido por Iguazan Nen Gazur, por el Este con terrenos de Hamed y Mohamedi Ben Amar Bel



Hach Mesaud y por el Oeste con terrenos de Mohamed Bel Hach Mimum el Acrud.

Dado en Villa Nador a treinta de Enero de mil novecientos treinta y seis.—*Ramón Pérez Alcalá*.—El Secretario, *Enrique Entrena*

---

## CEDULA DE CITACION

Por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Larache, se cita al procesado Antonio Sande, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante dicha autoridad con el fin de notificarle las conclusiones provisionales formuladas por el Sr. Fiscal en el proceso que se le sigue.

---

## CEDULAS DE REQUERIMIENTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de Tetuán, en el juicio de faltas número 1.801 de 1935, se requiere al condenado Dionisio Pérez Cueto para que en el término de cinco días a partir del presente, se constituya en la Cárcel de este partido a extinguir tres días de prisión subsidiaria.

---

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de Tetuán en el juicio de faltas número 123 de 1936, se requiere al condenado Carmelo Bernal Domenech, para que en el término de cinco días se constituya en prisión, en esta cárcel de Partido, a extinguir dos días de arresto.

---

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de Larache, en el juicio número 42 del año actual, se requiere a Mohamed Ben Brahin Ben Al-lal para que en el término de cinco días, se constituya en prisión en la cárcel del Partido para cumplir un día de arresto.

---

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Paz de Nador,



en el juicio de faltas número 262 de 1935, se requiere a los condenados Hamuad Ben Said Mohamed Musa y Hamed Ben Musa Ben Denia para que en el término de cinco días se constituyan en prisión en la cárcel del Partido para que el primero haga efectiva la multa de diez pesetas y la suma de 5'63 pesetas, importe de los derechos de Aduana defraudados, y el segundo, la multa de 25 pesetas y 10'40, importe también de los derechos de Aduana defraudados.

---

## CEDULAS DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de Paz de Villa Alhucemas ha dictado sentencia en el juicio de faltas número 205 de 1935, condenando a Francisco Ucre Ramírez, a la pena de diez pesetas de multa y pago de costas e indemnización al perjudicado Aquilino Fernández Lorca, en la cantidad de 33 pesetas.

Lo que se notifica al condenado, cuyo paradero actual se desconoce.

---

En providencia dictada por el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Larache, se notifica a Antonio Sande que en la causa rollo 983, sumario número 240 de 1934, por el que está procesado, le ha correspondido como letrado defensor en turno de oficio, a D. Antonio Martín de la Escalera.

---

## REQUISITORIA

*Don Eugenio Mora Régil, Juez de Primera Instancia de Larache y su jurisdicción.*

Por la presente y como comprendido en el número segundo del artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Kasen Ben Taleb Ben Mohamed, vecino que fué de Ulad Gomari Remel (Jolct), natural de Ulad Gomari Remel, de veintisiete años de edad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 39 del año 1936 que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no



verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de este Partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Larache a tres de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—*Eugenio Mora.*—El Secretario, *E. Martínez Gallardo.*

---



